



S.UN.T.U.A.N



B. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

Artículo 30.- Son Atribuciones de la Secretaria de Organización:

- a.** Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato y en General problemas organizativos de su competencia. 16 S.UN.T.U.A.N. SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- b.** Tener bajo su responsabilidad la afiliación al Sindicato, garantizando este proceso en los términos que establece el presente estatuto.

- c.** Programar conjuntamente con los miembros del Comité Ejecutivo el funcionamiento interno de este, así como establecer medidas de Organización, control y funcionamiento de las Asambleas Sindicales.

- d.** Convocar junto con el Secretario General y el Secretario de Actos, a las Asambleas Generales Ordinarias y Plenarias del Sindicato y las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo en los casos previstos por estos estatutos.

- e.** Intervenir en los problemas de organización de las delegaciones, buscando siempre la armonía entre los miembros del Sindicato, y la efectividad de los acuerdos de los Órganos del mismo.